



E° 0.05

6274

Válido
para el

Bienio 1962 — 63

Cinco Centésimos

adv.-

COMPROVENTA

Fs. 1756.-

ALVIAL R. JOSE 2°. a SOC. COOP. m. CONCHA

En Santiago de Chile, a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Maximiliano Concha Rivas, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresarán, comparecen: don GASTON MORALES LOPEZ, chileno, casado, industrial, y don HERNAN GONZALEZ ALBORNOZ, chileno, casado, empleado, domiciliados para estos efectos en avenida Bulnes ciento cuarenta y siete, en su carácter de Presidente y Gerente respectivamente de la Sociedad Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Limitada, Institución con personalidad jurídica otorgada por Decreto del Ministerio del Trabajo número seiscientos veintinueve de dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, según se hará constar; y don JOSE SEGUNDO ALVIAL ROJAS, chileno, casado con doña María Rosa Sáez Soto, domiciliado en calle Elqui número siete mil ochocientos sesenta y nueve, de La Granja, mayores de edad, quienes acreditan su identidad personal con las cédulas que se indican y exponen: PRIMERO.- Que la Sociedad Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Limitada es dueña del inmueble ubicado en la Comuna de La Granja, que adquirió por compra a don Pedro Aspíllaga Sotomayor y otros, por escritura de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, extendida ante el Notario don Rafael Zaldívar Díaz, la que se encuentra inscrita a fojas quinientas dieciocho vuelta número setecientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de (Santiago) San Bernardo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres, cuyos deslindes conforme a la escritura y título precitado, son los siguientes: Norte, propiedad de don Rafael Sotomayor; Sur, propiedad de doña Elisa Valenzuela; Oriente, con Chacra



1 Lo Formas, hoy de los hijos de don Manuel Aguirre; y al Ponien-
2 te, con propiedad de don Manuel Joaquín Díaz y camino público.-
3 **SEGUNDO.**-Que por resolución dictada por la Ilustre Municipalidad
4 de La Granja con fecha dos y veintinueve de Noviembre de mil no-
5 vecientos cincuenta y siete, se aprobó el plano de subdivisión
6 y loteo de este predio, el que se encuentra archivado en el Con-
7 servador de Bienes Raíces de San Miguel, bajo el número ochocien-
8 tos cincuenta y siete. Asimismo, por acuerdo número ochocientos
9 treinta y tres, adoptado en sesión de tres de Mayo de mil novecien-
10 tos cincuenta y tres, la ex Caja de la Habitación, hoy Corpora-
11 ción de la Vivienda, prestó igualmente su aprobación al plano en
12 referencia.-**TERCERO.**-Por el presente instrumento la Sociedad
13 Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Li-
14 mitada, vende, cede y transfiere a don José Segundo Alvial Rojas,
15 quien compra y acepta para sí, el sitio número dieciocho de la
16 manzana "C" que forma parte del inmueble individualizado, cuyos
17 deslindes y dimensiones conforme al plano del loteo mencionado
18 son los siguientes: Norte, cincuenta metros noventa y siete cen-
19 timetros con sitio número diecisiete; Sur, cincuenta metros noven-
20 ta y seis centímetros con sitio número diecinueve; Oriente, diez
21 metros con calle Elqui; Poniente, diez metros con sitio número
22 veintiocho.-**CUARTO.**-El precio de venta es la suma de cuarenta
23 y seis escudos, que el comprador declara haber pagado en diver-
24 sas parcialidades y que la Sociedad vendedora declara haber re-
25 cibido, encontrándose totalmente cancelado el precio de compra.-
26 **QUINTO.**-La venta se hace ad-corpus, en el estado en que actual-
27 mente se encuentra el sitio vendido, que es conocido del compra-
28 dor, el que declara encontrarse en posesión material de él; libre
29 de toda deuda, prohibición o embargo, respondiendo la vendedora
30 del saneamiento de la evicción conforme a la Ley.-Se incluye a-

Válido
para el

Bienio 1962 — 63

EW 0.05

Cinco Centésimos -2-



1 símismo en la venta, los derechos de agua de regadio que propor-
2 cionalmente correspondan al sitio vendido por su cabida, que la
3 Sociedad Cooperativa vendedora es dueña actualmente consisten-
4 tes en total a seis regadores de agua de la Sociedad Canal de
5 Maipo.-El comprador declara expresamente que conoce el estado
6 actual de lo adquirido, que serán de su costo cualesquier gasto
7 que por cualesquier concepto deba efectuarse, tanto por urbaniza-
8 ción como mejoras a efectuarse en él, gastos de escritura y de-
9 más pertinentes a la traslación de dominio, liberando expresa-
10 mente a la vendedora de cualquier obligación al respecto.-Para
11 todos los efectos de este contrato las comparecientes consti-
12 yen su domicilio en esta ciudad y facultan al portador de co-
13 pia autorizada para requerir las anotaciones e inscripciones
14 que fueren procedentes.-Se deja constancia que la presente se
15 celebra de común acuerdo y encontrarse la Cooperativa vendedo-
16 ra acogida a los beneficios de la Ley once mil novecientos cuar-
17 tro, según Decreto número dos mil cien, dictado por el Ministe-
18 río de Obras Públicas con fecha veintiuno de Septiembre de mil
19 novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de fe-
20 cha cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.-La per-
21 sonería de don Gastón Morales López y de don Hernán González
22 Albornoz, consta de lo siguiente: En Santiago de Chile, a once de
23 Enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Maximiliano Con-
24 cha Rivas, abogado, Notario Público de este Departamento y testi-
25 gos que se expresarán, comparece: don Hernán González Albornoz,
26 chileno, casado, empleado, domiciliado para estos efectos en Ave-
27 nida Bulnes ciento cuarenta y siete, segundo piso, mayor de edad
28 y expone: que debidamente facultado, según se acreditará, viene
29 en reducir a escritura pública el Acta del Consejo de la Coo-
30 perativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Li-

1 permitada, celebrada con fecha veintidos de Diciembre de mil nove-
2 cientos sesenta y uno, que rola de fojas ciento treinta y tres a
3 fojas ciento treinta y cinco inclusive del Libro de Actas men-
4 cionado y que es del tenor siguiente: En Santiago de Chile, a vein-
5 tidos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las
6 veintiuna horas, se reunió en sesión extraordinaria el H. Consejo
7 de la Sociedad Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Ma-
8 laquías Concha Limitada, con la asistencia de los Consejeros se-
9 ñores Gastón Morales López, Francisco Lagos Castro, Augusto Pue-
10 lles Barrera y Manuel Vergara Soto, asistieron además el señor
11 Gerente, el señor Contador y algunos socios. El señor Presidente
12 da cuenta que con fecha veinte del presente fué firmada en la
13 Notaría la escritura de alzamiento de las prohibiciones e hipó-
14 tecas del sector La Granja, que tiene relación con el préstamo
15 de veintinueve mil escudos de la Corvi y que se radicara esclu-
16 sivamente en los sitios ubicados en la Avenida Tomé que tienen
17 ejecutados los trabajos de pavimentación de media calzada. Con
18 este trámite, la Cooperativa está en condiciones de otorgar las
19 escrituras a los señores socios, sin este gravámen, por tal mo-
20 tivo, manifiesta el señor Presidente, que citó especialmente a es-
21 ta reunión con el exclusivo propósito de autorizar como es cos-
22 tumbre al señor Presidente y Gerente de la Cooperativa para que
23 suscriban dichas escrituras. Después de un breve debate se toma
24 el siguiente acuerdo: Habiendo sido alzadas las prohibiciones
25 que afectan al inmueble de la Cooperativa ubicado en la Comuna
26 de La Granja y radicada dicha hipoteca y prohibición en los lo-
27 tes en los cuales se han efectuado parte de la urbanización, pa-
28 vimentación media calzada en avenida Tomé entre Santa Rosa y
29 Parral, los señores Consejeros comparecientes acuerdan facultar
30 dándoles el más amplio poder en tal sentido a don Gastón Mora-



Eº 0.05

Válido
para el

Bienio 1962 — 63

Cinco Centésimos -3-



les López, Presidente y a don Hernán González Albornoz, Gerente de la Cooperativa, para que en común procedan a firmar las escrituras respectivas de venta de la Sociedad Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Limitada, a cada socio que deba otorgarse tal título. A este efecto, quedan investidos de las más amplias facultades, especialmente para firmar escrituras de venta, declaración, aclaración o cancelación, alzar hipotecas y prohibiciones, constituir los mismos, fijar deslindes, cibidas y dimensiones, fijar los precios, formas de pago, interés y garantía, facultar para su inscripción y en general, efectuar todos los actos necesarios para tal fin. Se autoriza al señor Gerente, don Hernán González Albornoz, para que reduzca a escritura pública el acuerdo más arriba indicado, sin esperar la aprobación de la presente acta. Siendo las veintidós horas se levanta la sesión. M. Vergara. -G. Morales. -F. Lagos. -Augusto Puelles. -Conforme. -Se dió copia pagándose los impuestos previsionales más quince centésimos de impuesto. -En comprobante y previa lectura firma. - Fueron testigos don Raúl Romo y Olga Carrasco. -Doy fe. - H. González A. -carnet y dos millones doscientos veintiún mil ochocientos setenta y uno. Santiago. -Raúl Romo A. -Olga Carrasco Núñez. -M. Concha R., Notario Público. -Se deja constancia de los siguientes certificados: Consejo de Defensa del Estado. Abogacía Provincial de Santiago. Certificado. El abogado provincial de Santiago que suscribe, certifica que don Luis Arriagada Seguel, por la Soc. Cooperativa Malaquías Concha suscribió con este Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos el Convenio de Pago número veintinueve/sesenta y uno, en que se incluye el siguiente impuesto a los bienes raíces de la Comuna de La Granja. Rol dos mil ochenta y tres-uno. Período segundo semestre mil novecientos sesenta y uno, Valor dos mil seiscientos setenta y

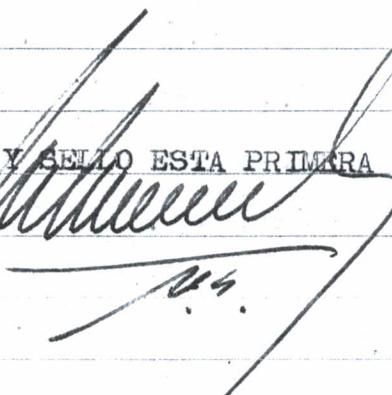
1 dos escudos veintiún centésimos. Se deja constancia que el cita-
2 do convenio se encuentra al día en el pago de sus cuotas. El pre-
3 sente certificado se otorga a petición del interesado y es válí-
4 do hasta el treinta de Abril del presente año. - Dirección de Pa-
5 vimentación Urbana. El Director de Pavimentación Urbana certifica
6 que el inmueble ubicado en la Comuna de La Granja, Rol dos mil
7 ochenta y tres-uno, Población Malaquías Concha, no está afecto
8 por ahora al pago de pavimentación. Certificado número ocho mil
9 novecientos veintinueve. Hay una firma y timbre". - Conforme. - Se
10 dió copia pagándose los impuestos previsionales vigentes. - En
11 comprobante y previa lectura firman. - Fueron testigos don Raul
12 y doña Teresa Romo Allendes. - Doy fe. - H. González. - carnet
13 2221871 Stgo. - G. Morales L. - c/ 1853965 Stgo. - J. Alvial. - c/
14 1538156 Stgo. - Gl. 7288. - RGC. 9265 Cisterna. - Raúl Romo A. - M.
15 T. Romo A. - M. Concha R., N. P. - NOTA MARGINAL: El impuesto de
16 transferencia de la escritura del centro se pagó en Tesco-Stgo.
17 mediante Orden N° 3036 por E° 7,31, cuyo Recibo N° 5405 queda
18 agregado al final de este Registro bajo el N° 66. - Doy fe. - M.

CONCHAS R. N.º 66. - Entre paréntesis: "Santiago" No Vale. -

Acordégo el pago de los ²² contribuciones
fiscales, quedo arrojada en el Repertorio ²³ en el Registro
el ²⁴ en el ²⁵ N.º 66. - de 19
a fs. 2453 N.º 66. - Entre paréntesis: "Santiago" No Vale. -

26 EN TESTIMONIO DE VERDAD: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA. -

27 

29 

30 

31 

32 

33 

34 

35 

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175 <img alt="Circular stamp of the Registro de las Contribuciones de la Municipalidad de Santiago, N.º 66, 1911, 28 de febrero

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile
www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICADOS.-

NP/CAR- 90565 - 199658

Ref: Propiedad ubicada en Sitio 18, manzana
C, Comuna La Granja.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de RUTH EDITH, ALEJANDRO, MARIA LILIANA, MAURICIO SEGUNDO, MIGUEL ANGEL y ARIEL EFRAIN ALVIAL SAEZ; y de MARCELO CRISTIAN, DAVID ANTONIO y ALEJANDRO ISAAC ALVIAL AGUIRRE; y de MARCO ANTONIO ALVIAL VILLAGRA, cuyo título está a fs. 20089 N°15986 de 2013 y a fs. 20089 vta. N°15987 de 2013, sólo tiene lo siguiente: Hipoteca a fs. 593 N° 1025 de 1959 por la suma de \$29.000.000 a favor de Corporación de la Vivienda, dividida la deuda a fs. 1333 N° 1972 de 1964.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia, solo tiene lo siguiente: Prohibición a fs. 586 N° 1140 de 1959 de embargar y enajenar sin consentimiento de Corporación de la Vivienda.-

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas qué dicho predio sea objeto de litigio.- San Miguel, veinte de Noviembre de dos mil trece.



8MX1-6PKMY-61



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código 8MX1-6PKMY-61

FOLIO: 95212

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO
CANCELACION Y ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICION**

16 DIC. 2013

En Santiago, República de Chile, a , comparece don/doña Militza Espinoza Lanzarini, Chilena, Soltera, Abogado, Cédula de Identidad N°11.620.348-0, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 48, según consta en la Resolución N° 3381 de fecha 29 de Mayo 2008, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, mayor de edad, quien acredita su identidad con la mencionada cédula y expone:

PRIMERO: Para garantizar el pago del o los mutuos otorgados por el SERVIU Metropolitano, sus intereses, reajustes y demás obligaciones derivadas de contratos suscritos con la **Sociedad Cooperativa Malaquias Concha**, se constituyó **hipoteca** a favor de la mutuante, anotada a fojas 593, número 1025, de 1959, dividida la deuda a fojas 1333, número 1972 de 1964 y **prohibición** de gravar y enajenar que se inscribió a fojas 586, número 1140, de 1959 y la de fojas *****, número ***** de **** en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel**.

SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 del DFL. RRA N° 20, de 1963 y sus modificaciones, la deuda, la hipoteca y prohibiciones aludidas divididas en cuotas o partes iguales, debiendo cada socio responder individualmente el pago de la cuota de la deuda correspondiente al sitio que se le asignó.

TERCERO: Por escritura pública de fecha 30 de Mayo de 1959, otorgada ante el Notario de Santiago de don Luis Marin Alemany la ex - Corporación de Servicios Habitacionales, otorgó un préstamo a la Cooperativa indicada en la cláusula primera de este instrumento, la que se resguardó con Hipoteca inscrita en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, por el inmueble ubicado en Sitio 18, Manzana C, Comuna de La Granja.

CUARTO: Habiéndo el socio Sr. José Segundo Alvial R, hoy sucesión, cancelado la deuda que mantenía la Cooperativa en cuestión , según Constancia/Cartola emitida por el Departamento Normalización Deudas, el compareciente, en la representación que inviste, declara totalmente extinguida dicha deuda, y en consecuencia, **alza la hipoteca y prohibición, mencionadas, pero solo en la parte que grava al Sitio18, manzana C, del plano de la Sociedad Cooperativa Malaquias Concha** del inmueble inscrito hoy a nombre de

QUINTO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 16.391, de 1968, que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171, de 1960, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392, por lo que se considerará como escritura pública desde la fecha de su protocolización.

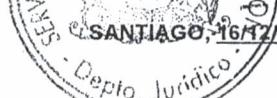
SEXTO: Los gastos y derechos que demande el presente instrumento y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del interesado.

SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y alzamientos.

FIRMO ANTE MI EL REPRESENTANTE DEL SERVIU
METROPOLITANO DEDICAN CALIDAD EN QUE
COMPARCE CERTIFICO, QUE ESTA ESCRITURA
CONSTA DE UNA HOJA ESCRITA POR UN SOLO
LADO LA QUE DEJO PROTOCOLIZADA CON ESTA
FECHA AL FINAL EN LOS REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA.
BAJO EL N° DE REP.,

SANTIAGO, 16/12/2013

ESTA COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 16/12/2013



Alzamiento anotado al margen de la inscripción
de Prohibición de Fs. 586.

Nº 1140 Año 1959
San Miguel de 19 de Diciembre de 2013
Drs. \$ 2.000.—

AGUSTIN VENEGAS MANCILLA
CO. DE PROTECCION DE
SUS DERECHOS
San Miguel - Chile

Cancelación anotada al margen de la inscripción

de Hipoteca a Fs. 593.

Nº 1025 Año 1959

San Miguel de 19 de Diciembre de 2013

Drs. \$ 2.000.—



Cancelación anotada al margen de la inscripción

de Hipoteca a Fs. 1333.

Nº 1972 Año 1964

San Miguel de 19 de Diciembre de 2013

Drs. \$ 2.000.—

